



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTE. -

El que suscribe Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto; presento al pleno de esta legislatura la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto** la cual reforma el Artículo 18 Fracción XIII y adiciona las Fracciones XIV y XV de **Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable Estado de Michoacán de Ocampo** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Algunos especialistas aluden que el crecimiento económico tiene un efecto negativo sobre la calidad del medio ambiente. Otros afirman que los habitantes de los países desarrollados tienden a valorar más la naturaleza en la medida que su ingreso es más alto, hay quienes defiende la tesis de que es el sistema económico actual (capitalista) el único responsable de la severa degradación del entorno natural.

Los recursos naturales y el medio ambiente son factores de producción, y está por demás presentar la importancia de los recursos naturales en la economía y la clasificación de éstos. Es clara la dependencia que tiene el sistema económico de los recursos naturales, tanto como bienes de producción como de servicio. Evidentemente, el primero se sostiene del segundo, pues la naturaleza provee la materia prima y la energía que hace funcionar al sistema. Sin embargo, hay otra



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

relación que va más allá del uso que el sistema de producción hace de los recursos naturales, es decir, lo que el modelo económico le regresa al medio ambiente.

La misma economía en una de sus corrientes postulan al crecimiento económico como el medio más eficaz para hacer frente al deterioro ambiental, y que propone al desarrollo sustentable como la vía adecuada para combinar el bienestar del medio ambiente permitiendo la continuidad del crecimiento y el desarrollo económico.

El análisis particular de México es la muestra real de que el camino hacia la industrialización viene acompañado de deterioro ambiental. Desde que muchos países adoptaron un sistema económico que impulsó su industrialización, el crecimiento económico, con algunos altibajos, ha sido constante, mientras que su dificultad para mantener el bienestar del medio ambiente también ha aumentado.

La relación del crecimiento económico con el deterioro ambiental es tal, que la emisión de gases es directamente proporcional (aunque no idéntico) con el tamaño del aumento de la economía y en la mayoría de los casos, en tiempos de recesión económica también se presenta recesión en la emisión de gases.

Es por lo que pongo a su consideración la siguiente modificación a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo para que se considere el componente ambiental en todo proyecto, programa o instrumento de desarrollo económico, con el fin de asegurar de manera real el desarrollo sustentable, pues debemos asegurar que de ahora en adelante todas las instituciones públicas y privadas, todas las Mipymes y grandes empresas en el Estado de Michoacán sean corresponsables del medio ambiente pues en su conjunto son generadoras de gran parte de la contaminación y daño ambiental que se produce aunado a las malas prácticas individuales de los ciudadanos.

Otro eje y pilar fundamental del desarrollo ecológico sustentable es la educación y conciencia social, tema que se propone como ancla de la sustentabilidad, pues el desconocimiento de las malas prácticas, sumado a la falta de conciencia ecológica



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

nos esta llevando a este deterioro ambiental que estamos sufriendo, pues el desconocer las implicaciones de nuestros malos hábitos, el no conocer alternativas pro ambientalistas para el desarrollo de la vida diaria y el ser permisivos con quienes contaminan son el peor enemigo del cambio ecológico que debemos de comenzar enérgicamente a encaminar.

Creo firmemente que el pequeño cambio que cada individuo pueda realizar de manera sostenida, será la suma de un poderoso cambio en pro de un medio ambiente sano, sustentable que pueda seguir otorgándonos los privilegios de una vida sana pues toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente natural adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar por lo que debemos asegurar que las Autoridades, de la mano con la sociedad, tomarán las medidas para preservar este derecho, al que no podemos renunciar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el Artículo 18 Fracción XIII y adiciona las Fracciones XIV y XV de **Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable Estado de Michoacán de Ocampo** para quedar como sigue:

Capítulo III

De los Principios de Política Ambiental del Estado

ARTÍCULO 18. Para la formulación, evaluación y ejecución de la política ambiental estatal y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente, se observarán los siguientes principios:

I. ... al XII...



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

- XIII. El conocimiento de los hábitats naturales como base de la planeación ambiental estatal;
- XIV. La política ambiental debe basarse siempre en los resultados de estudios e investigaciones científicas; y
- XV. Considerar el componente ambiental en todo proyecto, programa o instrumento de desarrollo económico.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, observarán y aplicarán los principios a que se refiere este artículo, con arreglo a las disposiciones de esta Ley.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 30 treinta días del mes de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Diputado Ernesto Núñez Aguilar